



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N.° 010-2023-GRA/CR-SE.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria N.° 004, llevada a cabo de manera presencial el día viernes 17 de febrero de 2023 a las 16 horas de la tarde, en la sala de sesiones del consejo regional, con sede en el gobierno regional Amazonas.

VISTO:

El Oficio N.° 076-2023-G.R.AMAZONAS/GR, de fecha 10 de febrero de 2023, Informe Legal N° 118-2023-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/ORAJ de fecha 08 de febrero del 2023, Informe N° 063-2023-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPMI de fecha 03 de febrero del 2023, Informe N° 91-2023-G.R.AMAZONAS/GRI del 27 de enero del 2023, Informe N° 297-2023-G.R.AMAZONAS/GRI/SGSL del 27 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Asimismo, el artículo 4° de la Ley N.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"; regulando las competencias exclusivas y compartidas de los Gobiernos Regionales en el artículo 10° de la norma en cita, las mismas que son asignadas por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley; así como, las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, el literal b) y e) del artículo 9° de la Ley N.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual precisa como competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: "Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concentrado con las municipalidades y la sociedad civil", "Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes (...)";

Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, concordante con el inciso c) del artículo 35° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece: "Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto". La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N.° 27867 y sus modificatorias, en sus artículos 11° y 13° señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 15° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, prescribe que son: "ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

CONSEJO REGIONAL



reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 32° de la citada Ley, señala sobre la gestión del Gobierno Regional, que los Gobiernos Regionales se rigen por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, en concordancia con las políticas nacionales y en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente;

Que, Mediante Decreto Supremo N.° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para la actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, con Oficio N.° 076-2023-G.R.AMAZONAS/GR, de fecha 10 de febrero de 2023, la Gobernador Regional encargado LEDA G. RIMARACHIN CAYATOPA, remite documento sobre la solicitud para cambio de unidad ejecutora de inversión y unidad ejecutora presupuestal, para su evaluación y aprobación mediante acuerdo de Consejo Regional.

Que, con Informe Legal N° 118-2023-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/ORAJ de fecha 08 de febrero del 2023, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abogado JOEL PEDRO CASTAÑEDA CABRERA, Opina. Estando a lo expuesto, esta oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas, emite OPINIÓN FAVORABLE, para el cambio de Institucionalidad del PI: "Mejoramiento del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico del Departamento de Amazonas", en atención a los Informes Técnicos sustentatorios plasmados en el Informe N° 297-2023-G.R.AMAZONAS/GRI/SGSL, de fecha 27 de enero de 2023. En consecuencia, se debe remitir al Consejo Regional, con la finalidad que proceda a evaluar y de creerlo conveniente aprobarlo, en atención a las facultades conferidas en el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, con Informe N° 025-2023-G.R.AMAZONAS/GRPPAT de fecha 03 de febrero del 2023, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Lic. Adm. ELVIS E. BECERRA VÁSQUEZ, eleva Información de sustento para solicitar el cambio de institucionalidad de PI. con CUI N° 2450156.

Que, con Informe N° 063-2023-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPMI de fecha 03 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, Ing. LITMAN G. RUIZ RODRIGUEZ, alcanza el informe de sustento de capacidad operativa y técnica para la ejecución del proyecto. Concluyendo que el Gobierno Regional cuenta con la capacidad técnica operativa y financiera para ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2450156.

Que, con Informe N° 91-2023-G.R.AMAZONAS/GRI del 27 de enero del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, Arq. ROBERTH WONG ZUMAETA, solicita Cambio de unidad ejecutora de inversión (UEI) y Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) al programa nacional de infraestructura. CUI 2450156. A favor de la sede del Gobierno Regional de Amazonas.

Que, con Informe N° 297-2023-G.R.AMAZONAS/GRI/SGSL del 27 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Ing. JIMMY ROY MORALES FLORES, concluye y recomienda, el proyecto se encuentra a nivel de perfil técnico viable de fecha 05 de junio de 2019, por la Unidad Formuladora del Programa





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

CONSEJO REGIONAL



Nacional de Infraestructura Educativa, por el monto de S/. 69,547,911.92. El Gobierno Regional cuenta con la capacidad operativa, técnica y financiera para ejecutar el proyecto, por lo que se solicita el cambio de Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a favor de la Sede Central del Gobierno Regional Amazonas. Se recomienda aprobar a través de Consejo Regional la priorización de dicho proyecto para su ejecución.

Que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de Amazonas al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza **iuris tantum** por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente, fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto en mayoría de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura del acta de Sesión Extraordinaria Nro. 004-2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. APROBAR, el cambio de Unidad Ejecutora de Inversión y Unidad Ejecutora Presupuestal, a favor de la Sede Central del Gobierno Regional Amazonas, con **Código Único: 2450156, Inversión: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, y **Costo de Inversión: S/. 69,547,911.92**.

Artículo Segundo. NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES, para que **DISPONGA** a los funcionarios competentes, la implementación del presente acuerdo regional, que “el cambio de Unidad Ejecutora de Inversión Unidad Ejecutora Presupuestal”.

Artículo Tercero. DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

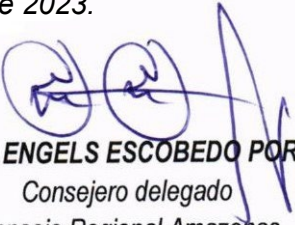
Artículo Cuarto. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 20 días del mes de febrero de 2023.




Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.